

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

J.24 PEQ CAU CON MULT

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra GIOMAR MARIN DUQUE
RADICADO N° 2017 - 56

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar muy respetuosamente la liquidación del crédito en este asunto.

JAN 21 2020 PM 3:25 012304

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 3 de enero de 2020
TASA MÁXIMA: 2,34% mensual certificada por la superintendencia

PAGARÉ N° 256417498

Cuotas capital neto en mora

CUOTA	FECHA	VALOR CUOTA EN MORA
Cuota N° 1	12 de diciembre de 2016	\$ 1.400.000,00
Cuota N° 2	12 de junio de 2017	\$ 1.400.000,00
TOTAL CAPITAL EN MORA		\$ 2.800.000,00

Interés de ley a la tasa máxima establecida 2,34%

CUOTA	FECHA	VALOR CUOTA EN MORA	FECHA DE MORA	FECHA CORTE DE LIQUIDACIÓN	TASA MÁXIMA	INTERESES CUOTA	MESES	TOTAL
Cuota N° 1	12 de diciembre de 2016	\$ 1.400.000,00	13 de diciembre de 2016	3 de enero de 2020	2,34%	32.760,00	37	\$ 1.218.672,00
Cuota N° 2	12 de junio de 2017	\$ 1.400.000,00	13 de junio de 2017	3 de enero de 2020	2,34%	32.760,00	31	\$ 1.019.928,00
Total Interés moratorio por capital en mora								\$ 2.238.600,00

TOTAL CAPITAL ACELERADO 7.000.000,00

Interés de ley a la tasa máxima establecida 2,34%

CONCEPTO	CAPITAL ACELERADO	FECHA DE MORA	FECHA CORTE DE LIQUIDACIÓN	TASA MÁXIMA	INTERES CUOTA	MESES	TOTAL
Interés moratorio por capital acelerado	\$ 7.000.000,00	18 de julio de 2017	3 de enero de 2020	2,34%	163.800,00	30	\$ 4.908.540,00
Total Interés moratorio por capital acelerado							\$ 4.908.540,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PAGARÉ 256417498 (Capital más intereses en mora) \$ 16.947.140,00

88

1988

1988



1988

1988

1988

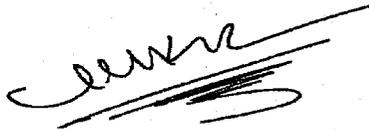
1988

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

\$ 16.947.140,00

De la liquidación anterior, désele el respectivo traslado.

Cordialmente,



ELKIN JESÚS ROMERO BERMÚDEZ
C.C. N° 72.231.671 de Barranquilla

89





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

90

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 n° 9 - 28/30 piso 5 Virrey Solis Sur - tel 283-86-63

Bogotá D.C., 28 de Enero de 2020
Ejecutivo N° 2017-00056

Secretaría proceda a fijar la liquidación del crédito que antecede en lista de que trata el artículo 110 del C.G.P..

Por otro lado, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese, (2)

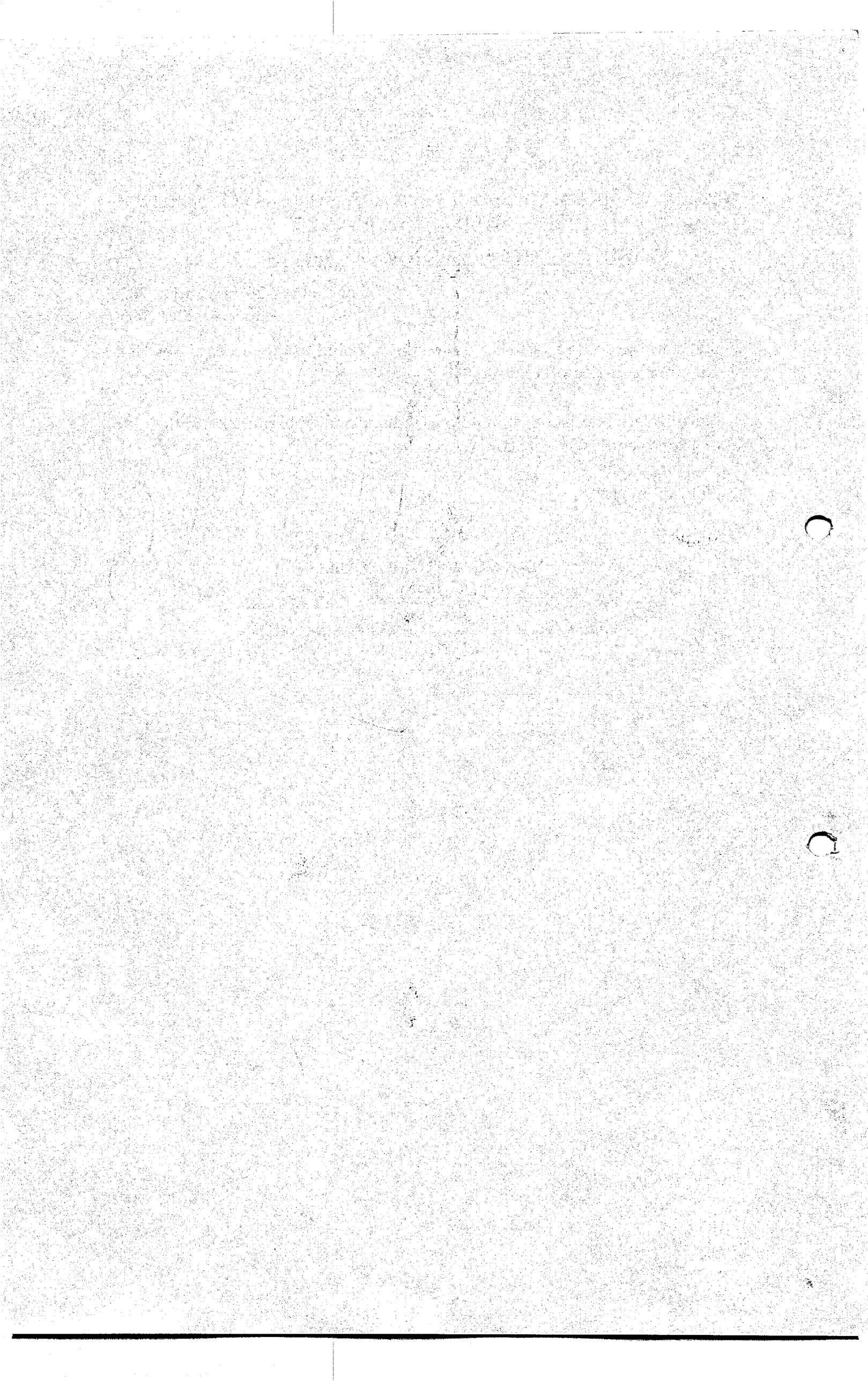
DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 09 del 29 de enero de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

J.M.



91

Señor

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA**

E. S. D.

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA
CUANTÍA**

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: GUIOMAR MARIN DUQUE

RADICACION: 2017-056

JULIETH VANESSA BARROS GARCIA mayor y vecina de esta ciudad, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.781.886 de Bogotá, portadora de la T.P 280.699 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora GUIOMAR MARIN DUQUE Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.923.630, con fundamento el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 5, 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de forma respetuosa elevo las siguientes peticiones, con base en lo que prosigue:

I. APOYO NORMATIVO DE LA SOLICITUD

Por ACUERDO PCSJA20-11549 se dio vía libre para el reclamo de títulos judiciales, tanto que se dijo:

(...)inicialmente se expidió la Circular 10 del 25 de marzo de 2020 sobre autorizaciones de pago de depósitos judiciales por concepto de alimentos y que actualmente rige la Circular 17 del 29 de abril de 2020 mediante la cual se autorizó de manera transitoria el pago de los depósitos judiciales por cualquier concepto a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario

de Colombia, sin acudir a formatos físicos o desplazamientos de los usuarios a la sede judicial y se adoptaron otras medidas especiales.

Por lo tanto, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó de manera plena a los Jueces de la República para que sus funciones en aras de entregar los depósitos judiciales consignados en los procesos a las partes, esto, tratando de equilibrar económicamente al otro sector de la Rama Judicial (los abogados litigantes)

En consecuencia, solicitó:

II. PETICIONES

PRIMERO: Se remita un respectivo informe de títulos judiciales consignados en el proceso ya enunciado.

SEGUNDO: De existir depósito judicial, consignado por la parte actora, en aras de cancelar los gastos de curaduría fijados por su Honorable despacho, proceda a emitir orden de pago.

Lo anterior, para ser cobrado de manera inmediata.

TERCERO: En caso de no existir dicho título, se requiera al Banco Bogotá a fin de que realice el pertinente depósito judicial.

Del señor juez, respetuosamente,


Julieth Vanessa Barros Garcia
C.C. 1.020.781.886 de Bogotá
T.P. 280699 del CSJ

21/5/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

92

solicitud de pago de titulo judicial

julieth barros <julieth.barros@hotmail.es>

Jue 21/05/2020 5:10 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogota - Bogota D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consulting Abogados <consulting.abogadossas@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (66 KB)

MEMORIAL SOLICITUD TÍTULO JZ 24 PC.pdf;

Buenos Tardes

Adjunto memorial para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

**JULIETH VANESSA BARROS GARCIA
C.C. 1.020.781.886 DE BOGOTA
T.P 280.699 DEL C.S.J.**

